

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 209 - 2009-CE-PJ

Lima, 02 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 631-2005-P-CSJM-PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, remitiendo el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Moquegua y la Corte Superior de Justicia de Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Primero: La propuesta presentada tiene por objetivo avocarse a brindar capacitación a los estudiantes de secundaria de los Centros Educativos así como de los Institutos Pedagógicos de las Provincias de Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro, en el conocimiento de la legislación nacional que amparan los derechos humanos, derechos del niño y del adolescente, así como prevención de infracciones y pandillaje, y prevención de violencia familiar;

Segundo: Corresponde a la Corte Superior de Justicia de Moquegua efectuar un cronograma de actividades en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Moquegua, designando al personal respectivo para el dictado de las charlas y seminarios que se programen; así como organizar visitas a los órganos jurisdiccionales; las mismas que no afectarán la función jurisdiccional ni ocasionará gastos al Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 21 a 23, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Moquegua y la Corte Superior de Justicia de Moquegua"; que consta de nueve (09) cláusulas; delegándose al Presidente de la mencionada sede judicial a suscribirlo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 209 -2009-CE-PJ

Artículo Segundo: La ejecución del convenio no ocasionará gastos a este Poder del Estado y su plazo de vigencia será de dos años a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Artículo Tercero: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Moquegua y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WÁLTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMIREZ